

RESOLUCIÓN 80

POR CUANTO: El Acuerdo 8151 del Consejo de Ministros, de 22 de mayo de 2017, en su numeral Cuarto, apartado Primero, dispone que el Ministerio de Comunicaciones tiene como función específica, la de ordenar, regular y controlar los servicios de telecomunicaciones, informáticos y postales, nacionales e internacionales, la gestión de los recursos comunes y limitados en materia de dichos servicios y la implementación de estos.

POR CUANTO: Resulta necesario modificar la velocidad considerada como banda ancha para los servicios de datos en el país, acorde a las realidades actuales y consecuentemente actualizar la Resolución 319 del Ministro de Comunicaciones, de 23 de diciembre de 2015.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas, en el Artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Establecer que la velocidad que es considerada como banda ancha es aquella cuyo valor es igual o superior a las establecidas a continuación:

Velocidad de bajada	Velocidad de subida
1Mbps	256kbps

SEGUNDO: Disponer que a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, toda información estadística relacionada con los abonados de Internet de banda ancha tenga en cuenta lo establecido en el apartado Primero de la presente normativa.

TERCERO: Derogar la Resolución 319 del Ministro de Comunicaciones, de 23 de diciembre de 2015.

NOTÍFÍQUESE a la Presidenta Ejecutiva de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A.

COMUNÍQUESE a los viceministros, a los directores generales de Comunicaciones, Informática; Organización, Planificación e Información y de la Oficina de Seguridad para las Redes Informáticas, a los directores de Regulaciones, Inspección y de las oficinas Territoriales de Control, pertenecientes todos al Ministerio de Comunicaciones.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 3 días del mes de abril de 2019.

Jorge Luis Perdomo Di-Lella



REPÚBLICA DE CUBA
EL MINISTRO DE COMUNICACIONES

MsC. JUANA LOURDES VALLIN SOSA, DIRECTORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CERTIFICO: Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mí cargo.

La Habana, 8 de abril de 2019.